



FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

Programa de Acogimiento Familiar

**“Comparte tu hogar,
Acoge a un menor”**



1 – QUE ES LA FUNDACIÓN “MÁRGENES Y VÍNCULOS”.

En 1993 la Asociación Andaluza para la Acogida de Menores “Vínculos” se constituye como entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de potenciar la figura del acogimiento familiar, así como realizar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia en beneficio de su desarrollo integral y de sus derechos.

Desde los comienzos sus principales objetivos son:

- Potenciar el recurso de acogimiento familiar como alternativa a la institucionalización de acuerdo con la normativa legal vigente, tanto internacional como estatal y autonómica.
- Elaborar y llevar a efecto proyectos para atender a la infancia y adolescencia, procurando su desarrollo integral y el respeto a sus derechos reconocidos.

Con la finalidad de potenciar la figura del acogimiento familiar Y promover alternativas a la institucionalización de menores con medidas de protección, fue habilitada como Institución Colaboradora de Integración Familiar, de conformidad al Decreto 454/96 de 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, mediante Resolución de 20 de noviembre de 1996.

Desde febrero de 2001, se constituye como Fundación de Asistencia Social con la denominación Fundación “Márgenes y Vínculos”. La Fundación persigue los siguientes fines de interés general:

1.- Prioritariamente interés de asistencia social, abarcando colectivos comprendidos en las áreas de actuación de los servicios sociales, que establece el artículo 6 de la ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

2.- Interés cultural en todas aquellas facetas que potencian el desarrollo de los pueblos y del individuo, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Constitución Española y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3.- Interés en la ayuda y cooperación internacional para el desarrollo de los fines sociales y culturales con arreglo a la ley de cooperación 23/98 de 7 de julio.



FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

Actualmente la Fundación "Márgenes y Vínculos" posee carácter nacional desde el 2005 y viene desarrollando hasta el momento una serie de programas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos ellos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia. Estos programas son:

- Red de familias y/o personas para Acogimiento Familiar Simple y Permanente.
- Programa de Protección Infantil en Familias Alternativas F.A.S.E.
- Programa de Prevención de Malos Tratos Infantiles "Azul".
- Programa de Tratamiento de Víctimas de Abuso Sexual.
- Intervención Social y terapéutica con familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar y Tratamiento a Agresores.
- Intervención con Madres en Riesgo Psicosocial.
- Programa de Tratamiento Ambulatorio a jóvenes y menores infractores con desequilibrios psicológicos y/o alteraciones psíquicas.

Se ejecutan desde el Servicio de Atención al Menor y la Familia de la Fundación denominados "Acción" en Algeciras, Sevilla, Granada y Cádiz.

Además, entre las actividades que lleva a cabo la Fundación "Márgenes y Vínculos" se encuentra la gestión de dos Centros de Acogida: el Centro de Acogida Inmediata en Sevilla "Toribio de Velasco" y el Centro de Tratamiento Terapéutico para Adolescentes con Problemas de Conducta de la provincia de Cádiz en Benalup-Casas Viejas.

2 - QUÉ ES EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Es una medida de protección alternativa al ingreso del/la menor en un centro de acogida. El mejor entorno para un/a menor es el familiar, por eso, cuando se procede a la retirada de un/a menor de su familia biológica (porque ésta no ejerce adecuadamente el cuidado y protección que necesita el/la niño/a, debido a diversos motivos) se procura que sea otra familia quien lo/la cuide el tiempo que sea necesario para adoptar una medida más estable para el/ella. A partir de ese momento el/la niño/a comienza a convivir con una familia que no es la suya sin tener que crear vínculos de parentesco con aquella.

Durante el acogimiento se mantendrán los vínculos con la familia biológica a través de visitas siempre que esto no se considere perjudicial para el/la menor.



El acogimiento familiar es incompatible con la adopción ya que son medidas de protección distintas.

3. DIFERENCIAS ENTRE EL ACOGIMIENTO Y LA ADOPCION

<u>ACOGIMIENTO FAMILIAR</u>	<u>ADOPCION</u>
Carácter temporal.	Carácter definitivo.
Se mantiene la vinculación del/la menor con su familia de origen.	La familia de origen pierde todos los derechos respecto a su hijo/a.
Se constituye por resolución administrativa o judicial.	Siempre se constituye por resolución judicial.
Los/as acogedores/as tienen delegada la GUARDA del/la menor.	Los/as adoptantes se convierten legalmente en los padres y madres de los/as niños/as a todos los efectos.

4 - TIPOS DE ACOGIMIENTOS EXISTENTES.

En el Código Civil se establece en el art. 173 bis que el acogimiento familiar podrá adoptar distintas modalidades atendiendo a su finalidad. En el mismo sentido el art. 29 de la Ley 1/98 del 20 de Abril que regula los derechos de los niños y de las niñas de nuestra Comunidad Autónoma existe:

- 1.- Acogimiento Familiar Simple.
- 2.- Acogimiento Familiar Permanente
- 3.- Acogimiento Preadoptivo (Este tipo de acogimiento no se lleva desde el programa de Acogimiento Familiar de la Fundación Márgenes y Vínculos)



1. ACOGIMIENTO SIMPLE

La duración de este tipo de acogimiento oscila entre los seis y los dieciocho meses. Mientras se desarrolla el acogimiento del/la menor se realiza un estudio-diagnóstico, por el Equipo Técnico, de su familia de origen para conocer si existe la posibilidad de retorno con ella. Durante este tiempo el /la menor permanecerá en una familia acogedora.

El/la menor tendrá derecho a mantener las relaciones con sus padres, siempre que sea beneficioso para él/ella, mientras dure el proceso de acogimiento. Esto se logrará a través de encuentros programados entre niño/a y su familia, supervisados por el equipo técnico del programa. Con las visitas se pretende, entre otras cuestiones, mantener y potenciar los vínculos afectivos existentes entre los padres y madres y los/as hijos/as en acogimiento, pero también fomentar y mantener las responsabilidades de los/as primeros/as respecto a estos/as últimos/as.

La temporalidad del acogimiento (6-18 meses) dependerá de la duración de la intervención que se programe con la familia de origen para la una toma de medida definitiva y estable para el/la menor.

Dentro del Acogimiento Simple tenemos que hacer una especial referencia al:

ACOGIMIENTO DE URGENCIA:

Es aquel en el que se ofrece una familia acogedora de forma temporal a niños/ niñas de entre cero y siete años, que se encuentran en situaciones de emergencia psicosocial, por lo que es necesario que sean acogidos de forma urgente.

Tendrá una duración máxima de seis meses, ampliándose un breve plazo en casos excepcionales, cuando la finalización del diagnóstico a la familia de origen lo requiera y siempre en aras de ofrecer una estabilidad futura al/la niño/a acogido/a. Este plazo también puede acortarse, no siendo necesario agotar este periodo de tiempo.

Las familias que con carácter de urgencia acogen a un niño/a, reunirán una serie de condiciones específicas de esta modalidad, entre otras:

- La aceptación de un/a menor entre 0 y 7 años.
- Aceptación de que el menor presente necesidades especiales y/o enfermedades infectocontagiosas.



- Disponibilidad de 24 horas de, al menos, un miembro de la familia. Esto hará posible que el acogimiento se produzca en cualquier momento, fuera de horarios laborales, fines de semana... y, por otra parte, permitirá la atención adecuada de las necesidades anteriormente citadas.

Esta disponibilidad que deben reunir los/as acogedores/as de urgencia requiere que este tipo de acogimiento se remunere. Su regulación se recoge en el artículo 173.2 del Código Civil y de conformidad con la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de mayo de 1.997, sobre compensaciones económicas de los acogimientos familiares remunerados.

Todo lo relacionado con la gestión de estos pagos es competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

2. ACOGIMIENTO PERMANENTE

En este tipo de acogimiento no hay previsión de retorno del/la menor con su familia biológica.

Según el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía el "acogimiento familiar permanente se promoverá cuando, no existiendo previsión de reinserción adecuada del menor en su familia biológica, las características y deseos personales del propio menor o las específicas circunstancias de su situación aconsejen su integración estable y duradera en otra familia, sin creación de vínculo de filiación entre ellos".

En muchos de los casos el/la menor y su familia biológica mantienen una vinculación muy estrecha y positiva, por lo que al/la menor le perjudicaría romper los lazos afectivos con su familia. En estas situaciones se optaría por un acogimiento familiar permanente, con visitas programadas con los miembros de la familia a los que estuviese especialmente vinculado/a.

También suele ocurrir que en algunos casos, aún sin existir una relación del/la niño/a con su familia de origen, no es posible o aconsejable adoptar otra medida de protección, por lo que en consideración a la edad u otras circunstancias del/la menor se optaría por un acogimiento familiar permanente.



FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

En cualquier tipo de acogimiento, los niños/ niñas, la familia acogedora y la familia biológica cuentan con el apoyo de técnicos de la Fundación "Márgenes y Vínculos", que realizarán un trabajo de seguimiento y apoyo antes, durante y después del acogimiento.

5.- QUIÉN PUEDE SER PERSONA O FAMILIA ACOGEDORA:

Todas las personas/familias que quieran solicitar ser acogedoras deben estar motivadas y tener una perspectiva realista sobre lo que significa acoger a estos/as menores en casa.

Así para cualquier tipo de acogimiento, los requisitos generales que deben reunir los/as acogedores/as son:

- Mayor de edad.
- Tener recursos necesarios, para poder asumir los gastos de manutención, educación y otros gastos derivados del acogimiento.
- Acceder de forma voluntaria a ser persona o familia acogedora.
- Tener disponibilidad para atender las necesidades del menor.
- Que tras pasar por el proceso de selección y valoración recaiga resolución favorable de la Administración de la Junta de Andalucía con la declaración como familia acogedora.
- Además los acogedores deben estar dispuestos a colaborar con el equipo en todos los procesos que desencadena un acogimiento: proceso de selección, proceso de formación, proceso de acogimiento, desde el ingreso del menor, así como el posterior seguimiento y asesoramiento técnico necesario.

Puede solicitar acogimiento familiar cualquier persona y/o tipo de familia: monoparentales, parejas de hecho, parejas homosexuales, familias tradicionales, personas/familias con hijos, sin hijos, ...

6. EL EQUIPO DEL PROGRAMA

El programa cuenta con un equipo de técnicos especialistas, además de un/a Coordinador/a Técnico y una Directora. En concreto el Equipo Técnico de Cádiz está formado por una Psicóloga Infantil, dos Psicólogas Terapeutas y tres Trabajadores Sociales.



FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

Desde el Equipo se trabaja en todas las vertientes: familias acogedoras (trabajador/a social y psicóloga infantil), menor (psicóloga infantil) y atención a familias de origen (trabajador/a social y psicólogo/a-terapeuta).

- TELÉFONO DE ATENCIÓN 24 HORAS

Existe un teléfono de atención y asesoramiento a las familias que se encuentren acogiendo a un menor en cualquier modalidad. Este teléfono será atendido por el equipo técnico las 24 horas del día, 365 días al año.

- TELÉFONO DE INFORMACIÓN A FAMILIAS

El programa de acogimiento familiar cuenta, además, con una línea de atención gratuita para aquellas personas y/o familias que quieran solicitar información sobre el acogimiento familiar.

El teléfono es el **900 35 44 28**.

EQUIPO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE CÁDIZ

Plaza Mina 14. 11001, Cádiz

Tlf: 956 261 032 / 956 264 047

Fax: 956 262 826

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Jueves: 08:00 a 15:00 hs. y 16:00 a 19.00 hs.

Viernes: 08:30 a 14:30 hs.